



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 15 de marzo del 2021.

VISTO:

Memorando N°291-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, de fecha 09 del 2021 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Barranca - Unidad Ejecutora 404 Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos del Salud, en donde autoriza el contrato a plazo fijo del M.C. Hernán Espinoza Obando.



CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Personal emitió el MEMORANDO CIR. N° 00008-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LUE1289/UP, del 25 de enero del 2021 con Registro de Expediente N°1740193 el cual remite el formato de Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral para el personal profesional, técnico y auxiliar que tiene la condición de Contrato a Plazo Fijo correspondiente al año 2020 de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud con la finalidad continuar con el proceso de Renovación de Contrato a Plazo Fijo para el presente año fiscal 2021.

Que el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen las condiciones para el contrato de Personal en la Administración Pública. En el artículo 52 establece "Desempeño Laboral - el desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado por cada nivel.

Que mediante Decreto Legislativo N°1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado cuya finalidad es de que el estado alcance mayores niveles de eficacia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo personal de la salud al servicio del Estado.

Según INFORME TÉCNICO N° 854-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de junio del 2019 remitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, manifiesta en su numeral 3.4 de las conclusiones que los servidores contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que se establecen para los servidores de carrera como por ejemplo, la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros (...).

Que con Resolución Directoral N°008-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UP de fecha 17 de enero 2020 se autorizó la renovación de contrato a plazo fijo al M.C. Espinoza Obando Hernán y el Técnico de Enfermería Cubas Inga Dolores

Que con INFORME N°009-21-GRL-DIRESA/HBC-SBS-MRS-PSNV-J/01 el Jefe del Puesto de Salud de Nueva Victoria remite la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (Profesional) del M.C. Espinoza Obando Hernán en donde se aprecia una calificación promedio según lo evaluado; por lo tanto es procedente la renovación de contrato a plazo fijo del profesional en mención para el presente año presupuestal 2021

En uso de las atribuciones y facultades conferidas aprobado por Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°0001-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 08 de enero del 2021.

Con la opinión favorable del Director del Sistema Administrativo I, jefe de Personal y el visto bueno del Asesor Legal del Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la renovación de contrato a plazo fijo con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021 al personal profesional de salud de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV.	VALORIZ. PRINCIPAL	ESTABLECIMIENTO
1	47360450	Espinoza Obando Hernán	Medico	1	5,532.00	Puesto de Salud Nueva Victoria



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 15 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 2°: el personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a las necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigente.

ARTÍCULO 3°: Se podrá resolver el contrato por convenir al servicio

ARTÍCULO 4°: El egreso que demande la aplicación de la presente Resolución estará afecto al grupo Genérico de Gastos 2.1 – Personal y Obligaciones; específica de gastos 2.1.1.3.1.2 Personal Contrato Profesional de la Salud 2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalarias, 2.1.1.3.3.3 Bonificaciones o Entregas económicas al puesto de profesionales de la salud, 2.1.1.9.1.1 Gratificaciones, 2.1.1.9.1.3 Bonificación por Escolaridad 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD y en las cadenas funcionales según corresponda.

ARTÍCULO 5°: La Unidad de Personal a través del Área de Remuneraciones procederá el pago de sus haberes conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO 6°: NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al interesado y disponer a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional

Regístrese y Comuníquese

DISTRIBUCION

Dirección Ejecutiva HBC	(1)
A. C.A.P	(1)
A. REMUNERACIONES	(1)
A. SELECCIÓN	(1)
A. LEGAJO	(1)
A. PRESUPUESTO	(1)
INTERESADO	(1)
INFORHUS	(1)
PORTAL WEB	(1)
ARCHIVO	(1)
MDLMRMRDCAC/jpc	(1)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC MARTIN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

